



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Flor Isabel Celis Barrera
Demandado:	Yexid Triana Llanos
Radicación:	2020-00765
Asunto:	Solicitud de requerimiento
Decisión:	Requiere

En atención al escrito remitido por la apoderada de la demandante, en el que solicita se realice requerimiento a efectos de materializar medidas cautelares, se dispone:

PRIMERO. REQUERIR a las entidades bancarias BANCOLOMBIA, COLPATRIA, BANCO POPULAR, AV VILLAS, DAVIVIENDA, CITIBANK, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO PICHINCHA y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para que procedan a dar cumplimiento a la orden emitida en providencia del 26 de abril de 2021, en la que se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren en las cuentas de ahorro y corrientes a nombre del demandado.

SEGUNDO. Por secretaría OFICIAR nuevamente a las referidas entidades, para que se haga efectiva la medida cautelar solicitada.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 C.G.P.)
La providencia anterior se notifica en el ESTADO N°
062 hoy, 18 de agosto de 2021
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA